

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Sobre la base de lo que se dispone en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se habrá de justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación mediante la memoria de fecha 2 de agosto de 2024 del Contrato *OS 19/2024 Coordinación de seguridad y salud para el Tercer Contrato mixto de obras y servicios para la realización del mantenimiento de la obra civil y obras necesarias para la explotación de los aparcamientos, recintos, locales, pistas deportivas y servicio de bicicleta pública de la SMAP (OS 18/2024)*

Emiten el siguiente informe,

INFORME

Primero.- La Societat Municipal d' Aparcaments i Projectes, SA, no cuenta con los medios para atender las necesidades de *Coordinación de Seguridad y Salud del Tercer Contrato mixto de obras y servicios para la realización del mantenimiento de la obra civil y obras necesarias para la explotación de los aparcamientos, recintos, locales, pistas deportivas y servicio de bicicleta pública de la SMAP (OS 18/2024)*, al tratarse de trabajos que parcialmente se realizan en la vía pública y fuera del horario laboral del Departament Tècnic SMAP, pudiendo requerir incluso trabajos nocturnos, que deben mantener las obligaciones en materia de seguridad y salud, tanto para las personas trabajadoras y como para las usuarias.

Además, si los propios técnicos de la SMAP asumieran estos trabajos, por la propia dedicación que requieren, desatenderían otras tareas asignadas por la empresa.

Por ello, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una empresa habilitada en el sector de esta actividad.

Segundo.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo que se establece en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Palma, agosto 2024

Los responsables del contrato:

Sílvia Llovet Bertran
Jefa Sección Obra Civil SMAP

Patrick Calvente García
Área Técnica SMAP